

Acta de compromiso de los alumnos pensionados de la Escuela Normal de Profesores, aprobada por la Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dirección general de la Enseñanza Normal.—México, á de de un mil novecientos Habiendo comparecido ante el C. director de la enseñanza normal el C. de años de edad, originario de con domicilio actual en de esta capital, y alumno de los cursos de año de la Escuela Normal de Profesores, manifestó:— Que en virtud de haber solicitado y obtenido que el gobierno de la Federación le suministre durante el presente año escolar una pensión de . . \$ 30 mensuales para efectuar sus estudios en el establecimiento referido, se compromete: 1, á procurar obtener el mejor éxito en sus estudios durante el año mencionado; 2, á continuarlos, en caso de que se le siga ministrando la pensión, en los años siguientes, hasta recibirse del grado de profesor de instrucción primaria elemental ó superior; 3, á servir por tres años después de haber terminado sus estudios y con la asignación que corresponda al empleo que se le señale, en las escuelas primarias ó en las comisiones que le designe la secretaria de Instrucción pública y Bellas Artes; 4, á reintegrar á la tesorería general de la Federación el total de las sumas percibidas por pensión desde que se le hubiere concedido, si no pudiere cur-

sar hasta el fin la carrera citada, ya por resultar reprobado en alguno de los años siguientes al segundo de pensión, ya por haber resuelto abandonarla definitivamente, aun habiendo sacado calificaciones de aprobado en los cursos anuales; 5, á reintegrar á la tesorería general de la Federación el total de las sumas percibidas por pensión desde que se le hubiere concedido, si no presta sus servicios á la instrucción pública durante los tres años que sigan á la fecha en que sea aprobado en su examen profesional, siempre que por otra parte la secretaria del ramo le pida que preste esos servicios.—En constancia de lo cual y para los fines legales firma el presente con el C. director y con el secretario que certifica.

Presente en el mismo tiempo y lugar el C. mayor de edad, de profesión y con domicilio en de responsable legal del alumno que arriba se expresa, como que es de él, según se compueba por el que se acompaña á la presente acta de compromiso, manifestó que autoriza la obligación contraída por su y acepta además, de mancomún é insólidum con él, la obligación expresada de reintegrar las sumas que reciba por pensiones, si se presentan los casos señalados aquí, firmando para constancia.

Establecimiento de clases libres de gimnasia para alumnos de las escuelas profesionales.

Oficio relativo del Director de la Escuela N. de Jurisprudencia.

Hoy digo al C. Enrique Ugartechea lo que sigue:

“Refiriéndome al oficio de la secretaria de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 de diciembre próximo pasado, en que se comunica á la dirección de mi cargo el nombramiento de Ud. como profesor de Gimnasia para los alumnos de las escuelas profesionales, tengo la honra de confirmarle que ha quedado acordado que por ahora, los alumnos de esta escuela que así lo deseen, podrán pasar al establecimiento de Ud. á recibir clases de Gimnasia los martes, jueves y sábados de cada semana de 4 á 5 de la tarde. Dichos alumnos deberán presentar á Ud. su respectiva boleta de inscripción en esta escuela y Ud. se servirá formar una lista de los alumnos que se le presenten é informar á esta dirección al fin de cada mes, sobre la asistencia, dedicación y aprovechamiento que demuestren.”

Lo tengo la honra de transcribir á Ud. para su superior conocimiento.

Libertad y Constitución. México, 9 de enero de 1906.—Pablo Macedo.—Rúbrica.

Al ciudadano secretario de Instrucción pública y Bellas Artes.—Presente.

Resoluciones de General Observancia.

Exención de estudios preparatorios para alumnos del Consultorio de Enseñanza Dental en 1906.

Oficio Relativo.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Sección de Instrucción Secundaria, Prepararia y Profesional.

Teniendo en cuenta la conveniencia que existe en fomentar los estudios para la carrera de cirujano dentista, y considerando que, dada la reciente creación del Consultorio Nacional de Enseñanza Dental, no hay aún personas con los estudios preparatorios necesarios para dicha carrera, se exime por este año improrrogable, de presentar el pase de la Escuela Nacional Preparatoria, á las personas que deseen inscribirse en el referido consultorio para hacer los estudios relacionados.

Lo comunico á Ud. para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, 2 de enero de 1906.—J. Sierra.—Rúbrica.

Al ciudadano director de la Escuela Nacional de Medicina.—Presente.

PROGRAMA é instrucciones metodológicas aprobados por la secretaria de Instrucción pública y Bellas Artes, para los estudios elementales de dibujo de imitación en el

año de 1906 en la Escuela Nacional de Bellas Artes.

(Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.)

A

Dibujo de figuras de dos dimensiones con modelos colocados de frente.

1° Trazo de figuras planas geométricas bajo la forma de motivos decorativos, haciendo preceder é intercalando las explicaciones y ejercicios indispensables para que los alumnos comprendan fácilmente la respectiva construcción.

Dichos trazos deben ser progresivos, deben estar concebidos de tal modo que el alumno conozca y practique hasta donde sea posible espontáneamente y con eficacia los procedimientos que sirven para reproducir por el dibujo las formas de dos dimensiones y deben ser apropiados para lograr que el alumno se acostumbre á la observación metódica, intensa y completa de su modelo.

2° Se procurará asegurar con eficacia la práctica de la observación que los alumnos deben hacer de su modelo, para lo cual todos los dibujos que vayan siendo copiados serán reproducidos después, de memoria.

3° Los trazos relacionados serán hechos por los alumnos colectivamente, en pizarras y cuadernos, y cada uno de dichos trazos será objeto por parte del profesor, de una lección oral sobre un modelo que el mismo profesor ejecutará en el pizarrón ó que estará impreso en una hoja de papel, por lo menos de 0.80

por 1.20. Los alumnos trabajarán simultáneamente siguiendo al profesor y éste tendrá cuidado de revisar el trazo de cada alumno á medida que vaya siendo ejecutado.

4° Todos los ejercicios referidos deben ser hechos á mano libre y queda por tanto proscrito el uso de cuadrícula, compases y reglas.

Para toda esta parte de la enseñanza servirá de guía al profesor la obra de Charvet y Pillet y la colección correspondiente de grandes modelos murales.

Segunda parte.

Dibujo de objetos situados de una manera cualquiera en el espacio.

B

Perspectiva de observación y ejercicios de representación en perspectiva de elementos planos

1° Bajo forma *exclusivamente objetiva* estudios preliminares de las deformaciones aparentes que presentan los objetos en el natural: se harán colectivamente por los alumnos á quienes el profesor *hará ver* las deformaciones mencionadas, sirviéndose de los objetos que haya en la clase y sin enunciar ningún principio *á fin de que descubran por sí mismos* y en virtud de repetidas observaciones las leyes generales á que obedecen las deformaciones referidas.

2° Ejercicios de aplicación: Como primeros y fundamentales aplicaciones inmediatas de las observaciones

relativas á las deformaciones perspectivas se hará ejecutar colectivamente á los alumnos, trazos que consistirán en la copia en perspectiva de sencillas figuras planas de alambre que se colocarán en distintas posiciones para producir diversas deformaciones de perspectiva y se les hará ejecutar asimismo colectivamente trazos de motivos ornamentales también muy sencillos, dibujados en superficies planas.

C

Copia de sólidos geométricos y de objetos usuales.

1° Se hará copiar á los alumnos primero sólidos geométricos y objetos usuales derivados de éstos, limitados por caras planas, y después sólidos geométricos y objetos usuales derivados, limitados por caras curvas. Todos estos ejercicios de dibujo de objetos usuales y de sólidos, consistirán al principio de simples trazos y después en trazos con sombras.

2° Los dibujos de sólidos geométricos y objetos usuales serán hechos por los alumnos teniendo cada uno su modelo para que, concentrando cada cual su atención, comience á adiestrarse por sí mismo en la aplicación práctica de los conocimientos ya adquiridos; pero á juicio del profesor, una vez que encuentre el suficiente grado de adelanto en los referidos alumnos les hará ejecutar estudios colectivos en pequeños anfiteatros sirviéndose de un modelo para cada grupo.

Tanto para la división B, como para la división C, servirá de guía al profesor «El Curso de Perspectiva Teórica y de Observación» de M. Garay, y «La Perspectiva de Observación» de B. Chevrier.

Ejercicios de croquis rápidos.

Desde que los alumnos empiecen á hacer la copia de sólidos geométricos y de objetos usuales, se harán en la clase de dibujo, paralelamente, dos géneros de trabajos que comprenderán: 1°, ejecución de dibujos exactos basada en la observación y análisis detenido del modelo; y 2°, en muy pocos minutos, que fijará el profesor, rápidos ejercicios de croquis de modelos del bulto; se basarán los alumnos para hacer estas copias en la impresión que de momento produzca en ellos cada modelo elegido, en el concepto de que las copias se harán colectivamente de un solo modelo y éste será determinado por el profesor, guiándose por las tendencias espontáneas de los alumnos; y se aumentará el interés que muestren con comentarios apropiados hechos por el mismo profesor. Á los ejercicios de dibujo exacto habrá que dedicar el mayor número de clases y á los ejercicios de croquis, cuando menos uno por semana, debiendo exigirse exactitud en los dibujos que deban ser exactos y rapidez en los croquis. Una vez empezando á hacer los dibujos rápidos, se continuarán permanentemente en todos los estudios sucesivos de dibujo, con una clase semanal cuando menos.

D

Dibujo de ornato y de flora ornamental.

1° Dibujo de ornato en relieve tomando sus elementos de las formas no vivientes tales como molduras, ovos, rayos de corazón, perlas y dentículos. Copia de yesos que representen ornatos planos de poco relieve.

2° Dibujo de ornato en bajo relieve tomando sus elementos de las formas vivas tales como hojas y flores ornamentadas.

3° Dibujos de fragmentos de Arquitectura, tales como pedestales, bases y fustes de columnas, antas, cornisas y órdenes de arquitectura de los que se darán nociones.

general y de las proporciones de sus diferentes partes.

2° Dibujos de mascarones, vasos, capiteles y cabezas decorativas de animales.

3° Dibujo del conjunto de proporciones de la figura humana tomada de bajo relieves.

4° Estudio y dibujo de las partes del cuerpo. Nociones elementales de Anatomía. Copia de extremidades y de detalle de la figura humana tomados de altos relieves.

5° Figuras decorativas. Cariátides, vasos y frisos ornamentados con figuras.

6° Dibujos de figura humana tomados del yeso. Dibujos de animales tomados de bajo relieves.

F

Dibujo de paisaje.

Tomado de la estampa y de la fotografía.

México, enero de 1906. (Es copia. —Conste).—*Ezequiel A. Chávez.*

E

Dibujo de figura.

1° Dibujo de la cabeza humana. Primeras nociones de su estructura

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE JUSTICIA

Mesa del Notariado y Registro Público.
3,845-5.

Con esta fecha se concede al C. Manuel M. de Chavero licencia para separarse por el término de seis meses de la notaría núm. 66 que es á su cargo, cuyo archivo depositará en el General de Notarías.

Lo comunico á usted para su publicación.

Libertad y Constitución. México, 24 de enero de 1906.—*Fernández.*—Al ciudadano Director del *Diario Oficial.*—Presente.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE JUSTICIA.—MÉXICO.—Circular núm. 144.

Con fecha del 4 de octubre del año próximo pasado, se expidió por esta secretaría una circular girada bajo el núm. 139, que á la letra dice:

“Con objeto de evitar responsabilidades á los ciudadanos pagadores que ministran sus sueldos á los empleados que dependen de esta secretaría de Justicia, y de que no se efectúen trastornos en las cuentas respectivas de los mismos, el ciudadano presidente de la república ha tenido á bien acordar se dirija á Ud. la presente, recomendándole que, con toda eficacia y bajo su estricta responsabilidad, se sirva dar aviso del cese

de algún empleado de esa oficina de su cargo, el mismo día en que deje de prestar sus servicios, ya sea por separación definitiva, ó ya porque comience hacer uso de licencia que se le haya concedido; debiendo en cada caso vigilar con especial cuidado, que la comunicación relativa al expresado cese llegue á esta secretaría á la mayor brevedad posible. Y lo comunico á Ud., obsequiando dicho acuerdo, para su debido cumplimiento.—Libertad y Constitución. México, 4 de octubre de 1905.—*Fernández.*”

Y como ha venido observándose la comisión en el cumplimiento de lo prevenido en dicha circular, el presidente de la república ha tenido á bien acordar se dirija á Ud. la presente, recomendándole la más estricta observancia de ella, y advirtiéndole que, si por falta de cumplimiento á lo dispuesto en la repetida circular, sobreviene alguna responsabilidad pecuniaria, se hará efectiva en los sueldos del jefe del tribunal, juzgado ú oficina á quien corresponda dar dicho aviso.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo, lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución, México, 31 de enero de 1906.—*Fernández.*—Al C.